



REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
SECRETARIA - SALA CIVIL FAMILIA

Oficio No. STSP – 3687
Popayán, 09 de junio de 2025

Doctor:

ANDRES BOADA GUERRERO
andres.boada@sercoas.com;
asistentepersonalcali@gmail.com;

Doctora:

STEPHANIA GUTIERREZ MORENO
andrea25_165@hotmail.com;

Ref. 19142 31 89 001 2023 00041 02
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JESUS ARMANDO HURTADO MOSQUERA
DEMANDADO: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Para su comunicación y fines legales, comedidamente me permito remitir Providencia de fecha 06 de junio 2024, dictada dentro del proceso de la referencia por la cual se Resuelve:

“(...) RIMERO: Revocar la sentencia apelada, proferida por el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE CALOTO – CAUCA, el día 13 de diciembre de 2023, conforme lo expresado en la parte motiva. SEGUNDO: En su lugar, se declara probada la excepción de “Inexistencia de obligación económica a cargo de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. por pago total de la condena impuesta”, y en consecuencia, se ordena la terminación del proceso y el archivo de las diligencias. TERCERO: Ordénase el levantamiento de medidas cautelares, con la advertencia, de que previa expedición de los oficios de levantamiento de medidas, corresponde al funcionario de primera instancia verificar la existencia de posibles embargos de remanente, que impongan tomar una decisión diferente, la que deberá adoptar en su oportunidad dicho funcionario. CUARTO: Condenar en costas de ambas instancias a la parte demandante. Siendo de cargo del funcionario de primer grado fijar las costas de dicha instancia. Tásense. QUINTO: Señalar como agencias en derecho de esta instancia, la suma equivalente a un (01) salario mínimo legal mensual vigente, la que será incluida en la liquidación de costas; liquidación que se surtirá en la forma y términos previstos en el artículo 366 del Código General del Proceso (...)”

Magistrada Ponente. Dra. DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACON.

Anexo: **PROVIDENCIA DE 06 DE JUNIO DE 2024.**

Atentamente,

MANUEL AUGUSTO CASTRILLO VELASCO
Escribiente



REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
SECRETARIA - SALA CIVIL FAMILIA

Oficio No. STSP –3688
Popayán, 09 de junio de 2025

Doctor:
GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
notificaciones@gha.com.co;

Ref. 19142 31 89 001 2023 00041 02
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JESUS ARMANDO HURTADO MOSQUERA
DEMANDADO: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Para su comunicación y fines legales, comedidamente me permito remitir Providencia de fecha 06 de junio 2024, dictada dentro del proceso de la referencia por la cual se Resuelve:

“(…) RIMERO: Revocar la sentencia apelada, proferida por el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE CALOTO – CAUCA, el día 13 de diciembre de 2023, conforme lo expresado en la parte motiva. SEGUNDO: En su lugar, se declara probada la excepción de “Inexistencia de obligación económica a cargo de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. por pago total de la condena impuesta”, y en consecuencia, se ordena la terminación del proceso y el archivo de las diligencias. TERCERO: Ordénase el levantamiento de medidas cautelares, con la advertencia, de que previa expedición de los oficios de levantamiento de medidas, corresponde al funcionario de primera instancia verificar la existencia de posibles embargos de remanente, que impongán tomar una decisión diferente, la que deberá adoptar en su oportunidad dicho funcionario. CUARTO: Condenar en costas de ambas instancias a la parte demandante. Siendo de cargo del funcionario de primer grado fijar las costas de dicha instancia. Tásense. QUINTO: Señalar como agencias en derecho de esta instancia, la suma equivalente a un (01) salario mínimo legal mensual vigente, la que será incluida en la liquidación de costas; liquidación que se surtirá en la forma y términos previstos en el artículo 366 del Código General del Proceso (…)”

Magistrada Ponente. Dra. DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACON.

Anexo: **PROVIDENCIA DE 06 DE JUNIO DE 2024.**

Atentamente,


MANUEL AUGUSTO CASTRILLO VELASCO
Escribiente